

CDSSF-64/2000	NPB3-07 NORMAS SOBRE LA RELACION ENTRE LAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS EN MONEDA EXTRANJERA DE LOS BANCOS	
Aprobación: 07/12/2000		
Vigencia: 01/01/2001		



El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Bancos y el artículo 6 de la Ley de Integración Monetaria, emite las:

NORMAS SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS EN MONEDA EXTRANJERA DE LOS BANCOS

CAPÍTULO I OBJETO Y SUJETOS

Objeto

Art. 1.- El objeto de estas Normas es determinar la diferencia máxima absoluta entre las operaciones activas y pasivas en moneda extranjera con que deben operar los bancos, para efectos de reducir los riesgos derivados de las fluctuaciones en el tipo de cambio.

Sujetos

Art. 2.- Los sujetos obligados al cumplimiento de estas Normas son:

- a) Los bancos constituidos en el país;
- b) Las sucursales de bancos extranjeros establecidos en el país;
- c) Los bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito; y (2)
- d) Las entidades que integran un conglomerado financiero.

La palabra bancos utilizada en estas Normas, será comprensiva de los sujetos antes mencionados.

El término moneda extranjera se referirá a las monedas que son distintas del colón salvadoreño y el dólar de los Estados Unidos de América.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Art. 3.- La diferencia entre el total de los activos, derechos futuros y contingencias con el total de los pasivos, compromisos futuros y contingencias, en moneda extranjera, no podrá ser mayor al diez por ciento del fondo patrimonial.

Art. 4.- Los rubros del catálogo de cuentas que deben considerarse para establecer la diferencia mencionada en el numeral anterior, son los que se representan contablemente en moneda extranjera. El fondo patrimonial para fines de estas Normas será el que establece el artículo 42 de la Ley de Bancos y la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios, debiendo tomarse la posición no consolidada.

Art. 5.- El cálculo de la diferencia máxima absoluta entre las operaciones activas y pasivas en moneda extranjera a que se refiere el artículo 3, se hará con los saldos de fin de mes.

CDSSF-64/2000	NPB3-07 NORMAS SOBRE LA RELACION ENTRE LAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS EN MONEDA EXTRANJERA DE LOS BANCOS	
Aprobación: 07/12/2000		
Vigencia: 01/01/2001		

El fondo patrimonial será el saldo correspondiente al último día del mismo mes.

Art. 6.- Los sujetos obligados deberán remitir la determinación de la diferencia absoluta entre activos y pasivos en moneda extranjera por moneda específica y total, así como calcular la relación con respecto al fondo patrimonial, según modelo anexo, en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, excepto en los meses de junio y diciembre de cada año, que se remitirá en los primeros diez días hábiles del mes inmediato posterior.
(1)

CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES, SANCIONES Y VIGENCIA

Art. 7.- La Superintendencia podrá comprobar la información que le proporcionen los bancos, por los medios que estime convenientes.

Art. 8.- Los activos que se presenten para establecer la diferencia absoluta de cada moneda extranjera, deben de provenir de los deudores y de los demás activos en esas monedas.

Art. 9.- Estas Normas son de aplicación a las Financieras constituidas con base a la Ley de Bancos y Financieras hoy Ley de Bancos. (2)

Art. 10.- Los aspectos no previstos en materia de regulación en las presentes Normas, serán resueltos por el Banco Central por medio de su Comité de Normas. (2)

Art. 11.- Quedan derogados el "Reglamento Sobre la Relación Entre las Operaciones Activas y Pasivas en Moneda Extranjera de los Bancos y Financieras (NPB3-02)", aprobado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en sesión CD-37/94, del 20 de Julio de 1994 y las reformas aprobadas en CD-22/95 del 19/04/95 y CD-02/97 del 15/01/97.

Art. 12.- Las presentes Normas tendrán vigencia a partir del uno de enero del dos mil uno.

MODIFICACIONES:

- (1) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero Sesión CD-47/02 de fecha 13 de noviembre de 2002, con vigencia a partir del uno de enero de 2003.
- (2) Modificaciones a los artículos 2, 9, 10 y al anexo "DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE LAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS EN MONEDA EXTRANJERA" para incorporar tratamiento contable de operaciones con derivados swaps para cobertura de riesgos de tasa de interés, aprobada por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-17/2021 de fecha 20 de diciembre de dos mil veintiuno, con vigencia a partir del día 6 de enero de dos mil veintidós.

CDSSF-64/2000	NPB3-07 NORMAS SOBRE LA RELACION ENTRE LAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS EN MONEDA EXTRANJERA DE LOS BANCOS	
Aprobación: 07/12/2000		
Vigencia: 01/01/2001		

DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE LAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS EN MONEDA EXTRANJERA
(saldos al cierre contable de mes, en miles de dólares)

Entidad: _____

Fecha de referencia: _____

	Cuenta	moneda 1	moneda 2	moneda 3	moneda 4	moneda 5	moneda 6	moneda 7	moneda 8	moneda 9	total
		t.c.	t.c.	t.c.	t.c.	t.c.	t.c.	t.c.	t.c.	t.c.	
	I. ACTIVOS										
111	Fondos disponibles										
112	Adquisición temporal de documentos										
113	Inversiones financieras										
114	Préstamos										
12	Activos										
41	Derechos futuros y contingencias										
	Total										
	II. PASIVOS										
211	Depósitos										
212	Préstamos										
213	Obligaciones a la vista										
214	Títulos de emisión propia										
215	Documentos vendidos con pacto de retroventa										
217	Instrumentos financieros a valor razonable (2)										
22	Otros pasivos										
23	Obligaciones convertibles en acciones										
24	Deuda subordinada										
	Total										
	III. Diferencia absoluta (I - II)										
	IV. Fondo Patrimonial										
	V. Relación (III/IVx100)										

Nota: en las columnas de monedas especificar cuál es: quetzal, lempira, euros, yen, etc.
t.c.: tipo de cambio dólares por unidades monetarias

Nombre y firma de Ejecutivo responsable: _____

Sello entidad: _____